

San Carlos de Bariloche, 20 de abril de 2026

---**VISTOS:** Los autos caratulados "**WELLESCHIK, MAIA FLORENCIA C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS) S/ MEDIDA CAUTELAR**", Expediente PUMA Nro. BA-00453-C-2026; para resolver y,

---**CONSIDERANDO:**

---Antecedentes:

---Que se inician las presentes actuaciones mediante la presentación de MAIA FLORENCIA WELLESCHIK, con el patrocinio letrado de la Dra. María Fernanda Clavero, a los fines de promover medida cautelar contra el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, a fin de que se ordene a este que limite la deducción sobre los haberes de la actora por los diversos créditos contraídos con las entidades: AMSER; MEPUC; CREDIT. MUT. REG. SUR; CRED. UPCN; CREDIT AMVI; UPAM; y Mutual Euroamericana, hasta un máximo del 20% de las remuneraciones de la actora, previo descuento de las retenciones de ley.-

---Ello atento que dichos descuentos le causan un gravamen de difícil reparación ulterior ya que el salario es fundamental para su subsistencia y la de mi familia.-

---Decisorio:

---Que del análisis de las constancias de la causa, surge que se encuentran acreditados los requisitos generales para la procedencia de las medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.-

---Que la verosimilitud en el derecho se encuentra acreditada con la documental acompañada (I0001), de la que surgen los recibos de sueldos de la actora que muestran el descuento de casi la totalidad de sus haberes.-

---Que asimismo de su presentación surge que se ha prestado caución juratoria conf. art. 181 CPCC.-

---Por ello, corresponde hacer lugar a la medida solicitada y ordenar al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro que limite las deducciones sobre los haberes de Maia Florencia Welleschik, hasta un máximo del 20% del total de su remuneración mensual, por los conceptos AMSER; MEPUC; CREDIT. MUT. REG. SUR; CRED. UPCN; CREDIT AMVI; UPAM; y Mutual Euroamericana, ello , previas deducciones obligatorias de ley.-

---Hágase saber a la parte actora que la presente orden cautelar mantendrá sus efectos

hasta 30 (treinta) días corridos que podrán ser prorrogables en caso de pedido fundado.-

---Asimismo, se previene a la parte actora actora que en el plazo previsto por el Código Contencioso Administrativo, deberá instar proceso principal bajo apercibimiento de la caducidad de la presente.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---I) **HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada y **ORDENAR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO** que limite las deducciones sobre los haberes de Maia Florencia Welleschik, hasta un máximo del 20% del total de su remuneración mensual, por los conceptos AMSER; MEPUC; CREDIT. MUT. REG. SUR; CRED. UPCN; CREDIT AMVI; UPAM; y Mutual Euroamericana, ello , previas deducciones obligatorias de ley.- Hágase saber a la parte actora que la presente orden cautelar mantendrá sus efectos hasta **30 (treinta) días** corridos que podrán ser prorrogables en caso de pedido fundado.- Asimismo, se previene a la parte actora actora que en el plazo previsto por el Código Contencioso Administrativo, deberá instar proceso principal, bajo apercibimiento de la caducidad de la presente.-

---II) **SIN COSTAS** atento no haber mediado sustanciación.-

---III) **NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631. Notifíquese al Ministerio de Educación y Derechos Humanos y a la Fiscalía de Estado conforme Ac. Nro. 28/25 del Superior Tribunal de Justicia.- Confección y diligenciamiento a cargo de la letrada de la parte actora. Registro y protocolización automática en el sistema.-

ba/db

FRATTINI, JUAN PABLO |

LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO |

AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH |